

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0028-2025-ALCALDIA-GADGAE-BUCAY

FERIA INCLUSIVA FI-GADGAE-2025-001

“SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”.

**ING. ALEJANDRO MAURICIO ROSADO MENDOZA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de General Antonio Elizalde (Bucay), es una persona jurídica de Derecho Público Autónomo, con capacidad de realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisiciones o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 1, entre otros, las autoridades que integran el régimen seccional autónomo.

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante y señala que en las municipalidades la máxima autoridad es el Alcalde;

Que, en el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se define que la Feria Inclusiva es un Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina las obligaciones que tienen las entidades Contratantes de consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

Que, el Art. 59.1 de la LOSNCP dice. - Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores

los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.

Que, el artículo 224 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria.

Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previos a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.

El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos;

Que, el artículo 225 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que podrán participar en los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en el siguiente orden:

1. Productores individuales;
2. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos;
3. Unidades económicas populares;
4. Agricultura familiar y campesina;
5. Actores artísticos y culturales;
6. Artesanos; y,
7. Micro y pequeñas unidades productivas.

En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas unidades productivas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeñas unidades productivas.

Los proveedores señalados en este artículo podrán presentar sus ofertas individualmente o asociados o consorciados u organismo de integración económico, cuando se trate del sector de la economía popular y solidaria, o con compromiso de asociación o consorcio.

Que, el artículo 226 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, para efectos de realizar un procedimiento de feria inclusiva, la entidad contratante determinará en el pliego, el ámbito territorial de la convocatoria,

atendiendo a los siguientes criterios:

1. El lugar donde se va a proveer el bien o se va a prestar el servicio; o,
2. El lugar donde se producen los bienes demandados.

Que, el 09 de mayo del 2023, el Consejo Nacional Electoral confiere al Ing. Alejandro Mauricio Rosado Mendoza, la credencial de Alcalde Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) para el periodo 2023 – 2027, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 256 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 17 literal d) de la Ley Orgánica del Servidor Público;

Que, mediante MEMORÁNDUM No. 0021-2025-MBGR-JAS-GAD-BUCAY de fecha 20 de enero del 2025, la Lcda. María Belén García Roldán Jefa Acción Social, solicita al Arq. Patricio Lara Del Pozo Director De Planificación, emita certificación POA.

Que, mediante CERTIFICACIÓN POA – 005- PL-DP-GADMGAE-2025, de fecha 21 de enero del 2025, el Arq. Patricio Lara Del Pozo Director De Planificación, Antonio Elizalde (Bucay)", CERTIFICA que la actividad señalada se enmarca en el programa **"SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"**, si se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual 2025 Aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal General Antonio Elizalde (Bucay), como se detalla de la siguiente manera:

ÁREA: DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE				JEFATURA: ACCIÓN SOCIAL		
Nº DE PROYECTO	PARTIDA	PROYECTO	OBJETIVO ESTRATEGICO O INSTITUCIONAL	BENEFICIARIO DEL PROYECTO(PARROQUIA, COMUNIDAD, ETC)	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	730235	SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	CONSOLIDAR Y PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR LA GOBERNANZA LOCAL Y FOMENTAR LA PRATICIPACIÓN CIUDADANA.	117 NIÑOS SEGÚN CONVENIO	ATENCIÓN AL DESARROLLO Y CRECIMIENTO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE BUCAY	CONVENIO MIES

Que, mediante CERTIFICACIÓN No. 009-2025 de fecha 21 enero del 2025, la Ing. Cindy Chang Lascano Coordinadora Técnica de Compras Públicas, manifiesta que de acuerdo a lo solicitado en el MEMORÁNDUM No. 0022-2025-MBGR-JAS-GAD-BUCAY, con fecha 20 de enero del 2025 emitido por la LCDA. MARÍA BELÉN GARCÍA ROLDÁN - Jefa Acción Social, quien solicitó si el requerimiento "SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", se encuentra en el Catálogo Electrónico y en el Plan Anual de Contratación del año 2025; se certifica que el objeto de la Contratación SI consta en el Plan Anual de Contratación 2025.

Que, mediante Memorándum No. 014-2025-CCL-CTCP-GAD-BUCAY de fecha 21 de enero del 2025, la Ing. Cindy Chang Lascano Coordinadora Técnica de Compras Públicas, manifiesta a la Lcda. María Belén García Roldan, que de acuerdo a lo solicitado en el Memorándum No. 0022-

2025-MBGR-JAS-GAD-BUCAJ, sírvase encontrar certificado de NO constar el producto en Catálogo Electrónico y SI constar en el Plan Anual de Contratación PAC, para que continúe con el trámite respectivo de contratación de **“SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”**.

Que, mediante Certificación No. 035-GADMGAE-DF-2025 de fecha 03 de febrero del 2025, el Econ. Juan Carlos León Quinde Director Financiero, manifiesta que de acuerdo a lo solicitado en el MEMORÁNDUM No. 0049-2025--MBGR-JAS-GAD-BUCAJ, CERTIFICA: que, de acuerdo al Presupuesto Municipal en vigencia, existe la partida presupuestaria para este proceso de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Partida y Programa	Denominación de la Partida	Valor \$
7.3.02.35.00.00.21100	Servicios de Alimentación	75.070,71
TOTAL:		75.070,71

Que, mediante MEMORÁNDUM No. 0053-2025-MBGR-JAS-GAD-BUCAJ de fecha 04 de febrero del 2025, la Lcda. María Belén García Roldán Jefa Acción Social, solicita al Dr. Freddy Velasco Gaybor Director De Gestión Ambiental Y Desarrollo Social, la autorización para el inicio del proceso de contratación de **“SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”**, y se me designe en mi calidad de Jefa de Área Social, como delegada de la etapa precontractual.

Que, mediante Memorándum B00035-2025-FVG-DGAS-GAE de fecha 04 de febrero del 2025, el Dr. Freddy Velasco Gaybor Director De Gestión Ambiental Y Desarrollo Social, solicita a la Sra. Priscila Moreira Rivera ALCALDESA SUBROGANTE CANTON GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ), autorización para el inicio del proceso, **elaboración de pliegos al departamento correspondiente;** para la contratación de **“SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”** y se sugiere se delegue como responsable para la etapa precontractual a la Lcda. María Belén García Roldán.

Que, mediante Memorándum No. 045-2025-CCL-CTCP-GAD-BUCAJ de fecha 20 de febrero del 2025, la Ing. Cindy Chang Lascano Coordinadora Técnica De Compras Públicas, manifiesta a la máxima autoridad, que hace el traslado de los pliegos de **“SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”**, para su aprobación y gestión para la elaboración de la Resolución de inicio de proceso.

Que, mediante MEMORÁNDUM No. 0387-2025-AMRM-ALCALDIA de fecha 20 de febrero del 2025, la máxima autoridad solicita al Ab. Jorge Vinuesa – Procurador Sindico que elabore la resolución de inicio de proceso por Feria Inclusiva **“SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”**.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento; las Resoluciones del SERCOP pertinentes; y de conformidad a las atribuciones establecidas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO

Art.1- Autorizar el inicio del proceso por Feria Inclusiva **FI-GADGAE-2025-001**, para la “**SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**”.

Art. 2. APROBAR los pliegos, términos de referencia y presupuesto referencial que regirán el procedimiento de **Feria Inclusiva FI-GADGAE-2025-001**, para la “**SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**”. por el valor de \$ 75.070,71 (Setenta y cinco mil setenta dólares con 71/100 Dólares Americanos) sin incluir IVA.

Art. 3.- DESIGNAR. A la Srta. **María Belén García Roldan**, Jefe de Acción Social, como Delegada del proceso en su fase precontractual.

Art. 4.- CONVOCAR para el proceso **Feria Inclusiva No. FI-GADGAE-2025-001**, para la contratación del “**SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL** de conformidad a lo que dispone el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- DISPONER al Ing. Joshep Scotland Muñoz, Jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de General Antonio Elizalde (Bucay) realice la publicación de la convocatoria en la página web institucional al amparo de lo determinado en el artículo 227 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- DISPONER a la Coordinadora Técnica De Compras Públicas, Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de General Antonio Elizalde (Bucay), realice la publicación de la presente resolución y demás documentación que se genere en lo posterior al Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y suscrito, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

ING. ALEJANDRO MAURICIO ROSADO MENDOZA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE.

AB. JORGE VINUEZA PUGA
PROCURADOR SINDICO